



DECRETO N° 0775
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14260 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y


CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12028 regula en la ciudad de Neuquén todo lo atinente a la sanidad, higiene y tenencia responsable de animales;

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14260 se modificó el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "CAPÍTULO X: DE LA SANIDAD, HIGIENE Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES";

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada modificó el artículo 111°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 111°): *VENTA, CUIDADO DE ANIMALES EN INFRACCIÓN A NORMAS SANITARIAS. El que vendiere, expusiere, criare, explotare, tuviere, o guardare animales en lugares prohibidos o incumpliere las normas sanitarias o de seguridad vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos*";

Que asimismo el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14260 modificó el artículo 118°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 118°): *CUIDADO "IRRESPONSABLE" DE ANIMALES. El poseedor o cuidador de animales domésticos que: a) Permitiere que su animal deambule suelto en la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. La sanción podrá ser reducida en un cincuenta por ciento de su valor en el supuesto de animales no esterilizados capturados por la autoridad municipal, cuyo cuidador autorice la castración, b) No recogiere los excrementos de los animales en la vía pública, depositándolos en cestos de residuos, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, c) Procurare a su animal un trato que ponga en riesgo la salud y seguridad de las personas y/o la salud del animal, como así también quien ejerciere maltrato, será sancionado con una multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, d) No cumpliere con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, e) Por acción u omisión, permitiere que su animal participe en episodios de agresión o mordedura a personas u otros animales será sancionado con una*


Dra. MARÍA LUCIANA BONIS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0775-21

multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS a MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, f) No cumpliere con las normas de seguridad y cercamiento para impedir que un animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, g) Abandonare animales en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, h) No lo registrare en el Padrón de Canes, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, i) No realizare la vacunación y/o desparasitación exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos, j) Lastimare y arrollare animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos o los matara por el solo espíritu de perversidad, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, k) Mantuviere en estado de desnutrición o deshidratación a los animales a su cargo, como así también el que no cumpliere con el resguardo que asegure condiciones de sanidad y protección, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. La autoridad de aplicación determinará las condiciones de aplicabilidad de este apartado. En caso de reincidencia se duplicará la escala contravencional aplicable”;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14260;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º, inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14260 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó el nombre del Capítulo X del Anexo I y los artículos 111º) y 118º) de la Ordenanza N° 12028.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-143-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.

MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

